



Resolución de Gerencia Municipal

N° 095-2025-GM-MDSP

Samuel Pastor, 09 de julio del 2025.

VISTO: El Expediente Administrativos N° 00005676-2025-MDSP de fecha 30 de junio de 2025, Informe N° 01092-2025-ULCP-MDSP de fecha 30 de junio de 2025, Informe N° 00172-2025-OAF de fecha 02 de julio 2025, Informe legal N° 00646-2025-OAJ, de fecha 08 de julio del 2025, Proveído N° 1492-2025-GM-MDSP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 y la Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el T.U.O. de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar prescribe que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, estipula que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Siendo que la Directiva, que dan el marco legal necesario para lograr el nivel de competitividad y calidad de trabajo del trabajador municipal en el desempeño de sus funciones, en el marco del proceso de modernización del estado.

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que “El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorial, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios de exclusividad, territorial, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias de la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. **“Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar en mérito al principio de legalidad, lo que implica que su actuar guarde respeto por la constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Que, el numeral 1.2 artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS señala que, no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativo General; y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, la ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, es publicada en fecha 24 de junio del 2024, en el diario oficial el peruano; asimismo, su reglamento aprobado por Decreto supremo N°009-2025-Ef., entra en vigencia en fecha 22 de abril del 2025; del mismo modo, por DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA ÚNICA, se deroga la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado (...).



Que, el artículo 34 de la Ley N° 32069 Ley General de contratación Pública, establece que se consideran contratos menores a aquellos celebrados por las entidades contratantes cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho Unidades impositivas tributarias (UIT), vigentes al momento de la contratación, y que no requieren procedimientos de selección para su contratación. Los contratos menores se encuentran sujetos a la supervisión del OECE.

Las entidades contratantes publican en la Pladicop la información referida a los contratos menores. Este debe garantizar la trazabilidad de las operaciones, salvaguardando la flexibilidad de dicha modalidad de contratación, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el reglamento.



Que, con Expediente Administrativo N°00005676-2025-MDSP de fecha 30 de junio del 2025 se presenta la propuesta de “DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS MENORES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR” – Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas requerida por la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, mediante Orden de Servicio N° 000921, la cual ha contemplado las normativas nacionales vigentes que regulan la materia de contrataciones, así como aquellas normas concordantes; pese a ello se propone para su evaluación, conformidad y aprobación correspondiente.



Que, mediante Informe N° 01092-2025-ULCP-MDSP de fecha 30 de junio de 2025, el encargado de la Unidad de Logística y Control Patrimonial e Informática remite al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas la propuesta de “DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS MENORES EN LA MUNICIPALIDAD DE SAMUEL PASTOR” para que sea evaluada y aprobada mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 00172-2025-OAF de fecha 02 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas remite la “DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS MENORES EN LA MUNICIPALIDAD DE SAMUEL PASTOR” para que mediante su despacho realice el acto resolutivo de aprobación de dicha Directiva a solicitud de la Unidad de Logística Control Patrimonial e Informática.

Que, mediante Informe Legal N.º 00646-2025-OAJ, de fecha 08 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación de la DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS MENORES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR ello en atención con el segundo párrafo del artículo 226 del reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contratación Pública, toda vez que menciona que en lo no regulado, las entidades contratantes pueden establecer los procedimientos necesarios para su contratación, así como las condiciones o mecanismo que garanticen la transparencias, valor por dinero, simplificación y celeridad de su trámite.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Por estas consideraciones, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 345-2023-A-MDSP de fecha 22 de diciembre de 2023 y en uso de las atribuciones previstas en el art. 20 inc. 20 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Directiva N° 03-2025-MDSP "**DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS MENORES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAMUEL PASTOR**" de acuerdo a los considerandos que anteceden y que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Unidad de Logística, Control Patrimonial e Informática y demás órganos estructurados el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad de Logística y demás que resulten competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisamuelpastor.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE





“MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR”

DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO
PARA LOS CONTRATOS MENORES EN LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL
PASTOR



ALCALDE:

Dr. Jonathan Ronny Machado Rivera

PERIODO

“2023 – 2026”



DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS MENORES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

DIRECTIVA N° 003 -2025-MDSP

DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS MENORES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

OBJETO

Establecer el procedimiento para los contratos menores de bienes, servicios y consultorías, que requieran los órganos y/o unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 26771, Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco.
- 2.2. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 2.3. Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal correspondiente.
- 2.4. Ley N° 32069; Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley.
- 2.5. Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 2.6. Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26771, Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco.
- 2.7. Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 2.8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9. Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante el Reglamento.
- 2.10. Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0005- 2021-EF54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras".
- 2.11. Resolución N° 0000055-2025-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N° 007-2025- OECE/CD - "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

III. ALCANCES

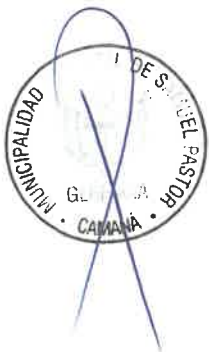
Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de obligatorio y cumplimiento para todo el personal de la Oficina de Logística Control Patrimonial e Informática y de los órganos y/o unidades orgánicas de la Entidad, que participe e intervenga directa o indirectamente en el procedimiento para los contratos menores.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

4.1. Disposiciones vinculadas a los contratos menores



DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS MENORES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR



- 4.1.1 Los requerimientos que deriven en contratos menores deben corresponder al desarrollo de las actividades señaladas en el Plan Operativo Institucional (POI).
- 4.1.2 Las áreas usuarias, áreas técnicas estratégicas y la Oficina de Logística gestionan los contratos menores de bienes, servicios y consultorías, cuyos montos de contratación sean iguales o inferiores a las ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), considerando los principios de valor por dinero, sostenibilidad de las contrataciones públicas y vigencia tecnológica.
- 4.1.3 Las áreas técnicas estratégicas son los órganos y/o unidades orgánicas que, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico, se les encarga el rol de área usuaria para que esta formule los requerimientos de otra u otras unidades de organización, en coordinación con la Oficina de Logística, en su calidad de dependencia encargada de las contrataciones, así como la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva.
- 4.1.4 Los contratos menores de bienes y servicios incluidos en los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco se rigen por las disposiciones establecida en la Ley General de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como por las Directivas y otras disposiciones emitidas por la Central de Compras Públicas - PERU COMPRAS o el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE).
- 4.1.5 No requieren de formulación de términos de referencia, las contrataciones de servicios básicos (agua, desagüe y alcantarillado, luz, gas), las publicaciones en el Diario Oficial "El Peruano", gastos notariales y la emisión de boletos aéreos, lo cual no exime la obligación por parte de las áreas usuarias de incluirlo en el Cuadro Multianual de Necesidades.

4.2. Consolidación de los objetos contractuales

- 4.2.1 Las áreas usuarias o áreas técnicas estratégicas de la MDSP, según corresponda, determinan sus requerimientos considerando el tipo y la cantidad de los bienes, servicios y/o consultorías que requieran, de carácter permanente, durante el año fiscal correspondiente y por periodos no menores a un (01) año, según corresponda a su necesidad.
- 4.2.2 La consolidación de objetos contractuales se efectúa, con la finalidad de propiciar mejores precios, competencia y economía de escala, así como la contratación conjunta que simplifique las relaciones contractuales, y evitar el fraccionamiento.

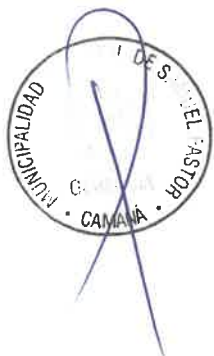
4.3. Fraccionamiento

- 4.3.1 Está prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios y consultorías, dando lugar a contratos menores, con los fines de evitar el empleo del procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, y de evadir la aplicación de la Ley y su Reglamento o el cumplimiento de los acuerdos comerciales o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.
- 4.3.1 Las áreas usuarias y las áreas técnicas estratégicas, según corresponda, y



DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS MENORES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

la Oficina de Logística cautelan la correcta planificación de las contrataciones, para evitar incurrir en fraccionamiento.



- 4.3.2 No se incurre en fraccionamiento cuando se contraten bienes, servicios y/o consultorías idénticas a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, en caso de que la contratación completa no se haya podido realizar en su oportunidad debido a que se carecía de los recursos disponibles suficientes para realizarla en su totalidad, haya surgido una necesidad imprevisible adicional a la programada u otros supuestos señalados en el Reglamento.

V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

5.1 El Requerimiento



- 5.1.1. El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio o consultoría a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. Asimismo, en el caso de bienes, se debe considerar todo el ciclo de vida útil. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; y el de servicios o consultorías, en términos de referencia.

- 5.1.2. Las especificaciones técnicas del bien a adquirir o los términos de referencia del servicio y/o consultoría a contratar, deben identificar la finalidad pública, descripción del requerimiento, condiciones de la contratación, las características, cantidades, plazo de entrega o de prestación del servicio, los entregables y/o productos cuantificables (en caso de servicios y/o consultorías), lugar de entrega o de prestación del servicio, requisitos del proveedor y/o del personal, servidor o funcionario que emite la conformidad, las penalidades por mora en la ejecución de la prestación, otras penalidades aplicables (*Para lo cual el área usuaria debe determinar los posibles escenarios de incumplimiento en que pudiera incurrir el contratista y de acuerdo con ello, plantear el supuesto de hecho, forma de cálculo y procedimiento para su aplicación.*) de ser el caso, y demás consideraciones que se requieran para la adecuada adquisición o realización de la prestación.

- 5.1.3. Las especificaciones técnicas y/o términos de referencia contienen las pautas establecidas en los siguientes Formatos, según corresponda:

- 5.1.4. Las especificaciones técnicas y/o términos de referencia contienen las pautas establecidas en los siguientes Formatos, según corresponda:

- **Formato N°01:** "Especificaciones Técnicas para la contratación de bienes".
- **Formato N°02:** "Términos de Referencia para la contratación de servicios".
- **Formato N°03:** "Términos de Referencia para la contratación de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales".
- **Formato N°04:** "Términos de Referencia para la contratación de consultorías".





DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS MENORES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

- 5.1.5. Los requerimientos deben estar previstos en el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) de la Entidad.

En caso de que su necesidad no se encuentre incluida en el CMN, el área usuaria o área técnica estratégica deberá solicitar a la Oficina de Logística su inclusión, adjuntando el Anexo N° 3 – “Solicitud de Modificación del Cuadro Multianual de Necesidades” de la Directiva N° 0007- 2025-EF/54.01 - “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, en adelante la Directiva, o norma que la sustituya, adjuntando los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, previa verificación de que cuentan con los recursos presupuestales necesarios, a fin de que la Oficina de Logística proceda a aprobar la inclusión.

- 5.1.6 Con el objetivo de realizar una atención oportuna de las solicitudes de modificación de CMN, las áreas usuarias y áreas técnicas estratégicas podrán enviar su solicitud de modificación hasta las 15:35 horas del jueves de cada semana o del penúltimo día hábil de la semana, en caso existan feriados o días no laborales.

- 5.1.7 La Oficina de Logística, luego de la evaluación y consolidación correspondiente, aprobará la modificación del CMN, el último día hábil de cada semana, a través de la suscripción del Anexo N° 04 de la Directiva.

- 5.1.8 Excepcionalmente, en caso se solicite aprobar una modificación del CMN fuera del plazo indicado en el numeral anterior, el área usuaria o área técnica estratégica sustentará dicha urgencia de manera documentada ante la Gerencia Municipal, la cual, con proveído la remitirá a la Oficina de Logística, para la evaluación y consolidación correspondiente y posterior aprobación de la modificación del CMN como máximo al día hábil siguiente de la presentación de la referida solicitud derivada de la Gerencia Municipal.

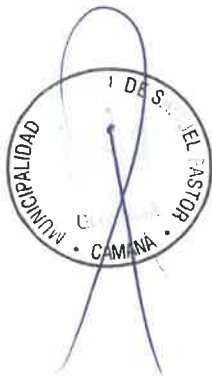
- 5.1.9 Los requerimientos deben ser enviados a la Oficina General de Administración, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles de la fecha estimada de inicio de la prestación, adjuntando lo siguiente:

- Requerimiento suscrito por el área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda.
- Términos de Referencia / Especificaciones Técnicas, salvo los casos descritos en la presente Directiva.
- Pedido SIGA, salvo que la prestación se ejecute totalmente en el ejercicio fiscal siguiente.
- Información sobre el profesional o técnico a contratar, cuando se trate de servicios técnicos y/o profesionales y/o especializados prestados por personas naturales.
- Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regule el objeto de la contratación.

En el caso de los servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales, las áreas usuarias, dado el conocimiento técnico y experiencia que éstas poseen sobre el objeto de contratación, señalan en su requerimiento la cuantía de la contratación.



DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS MENORES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR



Todos los requerimientos sin excepción, deberán de ser entregados con la firma del solicitante(s), firma de su jefe inmediato superior y V°B° de la Gerencia Municipal.

5.1.10 La Oficina General de Administración deriva a la Oficina de Logística el requerimiento y documentos adjuntos, para su revisión, evaluación y verificación del cumplimiento de las disposiciones y principios de la Ley.

5.1.11 La Oficina de Logística, de ser el caso, propone mejoras al requerimiento, pudiendo modificar directamente su contenido, para lo cual solicita al área usuaria o área técnica estratégica la no objeción al requerimiento modificado, otorgándole un plazo no mayor de dos (02) días hábiles.

5.1.12 El área usuaria o área técnica estratégica puede otorgar la no objeción u objetar de manera sustentada la modificación del requerimiento cuando no satisfaga su necesidad, dentro del plazo otorgado.



5.2 Procedimiento de Contratación

5.2.1 La Oficina de Logística solicita cotizaciones a los potenciales proveedores que pertenezcan al rubro del objeto de la contratación, estableciendo fecha y hora máxima para su presentación (en el caso DGA, disponga la utilización de la plataforma de contratos menores de la PLADICOP).

5.2.2 Para la búsqueda de potenciales proveedores, la Oficina de Logística puede recurrir a la información existente, como es el caso de: contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado respecto de bienes; páginas webs; catálogos; revistas; información publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el Buscador de Proveedores del Estado del OECE; etc.

5.2.3 Las solicitudes de cotización contienen las especificaciones técnicas y los términos de referencia, según corresponda, de los bienes, servicios y/o consultorías a contratar y adjuntan los siguientes formatos:

- Formato N° 05 "Cotización" y subsanación de ser el caso.
- Formato N° 06 "Declaración Jurada del proveedor".
- Formato N° 07 "Declaración Jurada para prevenir casos de nepotismo".
- Formato N° 08 "Declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades".
- Formato N° 09 "Carta de autorización" (Para el pago con abonos en cuenta bancaria del proveedor).
- Otras declaraciones, según la norma especial en la materia.

Las solicitudes de cotización, podrán efectuarse de manera presencial o vía correo electrónico de la entidad, podrán utilizarse otros medios digitales para solicitar las cotizaciones, previa autorización del uso de estas.

5.2.4 Solo se enviará una (1) invitación a cotizar en los siguientes casos:

- a) Pasajes aéreos internacionales (Cuando no exista contrato vigente derivado de un procedimiento de selección y no previstos dentro del Catálogo Electrónico de





DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS MENORES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR



- Acuerdo Marco).
- b) Alquiler de inmuebles.
 - c) Prestaciones relacionadas a derechos de autor o derechos exclusivos.
 - d) Servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales.
 - e) Servicios de defensa y asesoría otorgada en mérito de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (A propuesta del beneficiario de la defensa y/o asesoría).
 - f) Por condiciones del mercado en donde solo exista un proveedor.

5.2.5 Recibidas las cotizaciones por parte de los potenciales proveedores, en los casos de contrataciones de bienes, servicios y/o consultorías complejas y/o sofisticadas, la Oficina de Logística puede solicitar, vía correo electrónico, a las áreas usuarias o áreas técnicas estratégicas, la verificación del cumplimiento de los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, para lo cual remite el contenido técnico de las cotizaciones recibidas. Dicha verificación debe ser remitida a la Oficina de Logística, vía correo electrónico, en un plazo no mayor a un (01) día hábil de solicitada.



5.2.1 Si luego de solicitar cotizaciones al o los potenciales proveedores, no se recibiera ninguna cotización dentro del plazo establecido para su presentación, la Oficina de Logística reiterará dicha solicitud hasta en una oportunidad, señalando nuevo plazo. De no recibirse cotización alguna, se procederá a devolver el requerimiento al área usuaria para su evaluación. En caso el área usuaria vuelva a solicitar la contratación de su requerimiento, deberá presentarlo a la Oficina General de Administración para el trámite correspondiente, habiendo hecho los ajustes correspondientes.

5.2.1 Cuando se reciba más de una cotización, la Oficina de Logística elabora el cuadro comparativo correspondiente y selecciona al proveedor cuya oferta cumpla con el requerimiento y sus especificaciones técnicas y/o términos de referencia.

5.2.2 Determinado el monto de la contratación, la Oficina de Logística registra y solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario y/o Previsión Presupuestal de corresponder.

5.2.3 Para la selección del proveedor este deberá de cumplir con las especificaciones técnicas y/o términos de referencia del bien o servicio, así como también los demás postores que participaron de la indagación de mercado.

Las Cotizaciones serán a responsabilidad del encargado de efectuar Cotizaciones, las que se realizarán de la siguiente forma:

- Para montos iguales o menores a 01 UIT con una sola cotización.
- Para montos mayores de 01 UIT hasta 04 UIT, dos cotizaciones salvo excepciones, que en el mercado exista único proveedor, tratándose de urgencia y/o emergencia previa justificación y aprobación del área usuaria y la Oficina de Administración y Finanzas o quien haga sus veces.
- Para montos mayores de 04 UIT y hasta 08 UIT, 03 cotizaciones salvo excepciones, que en el mercado exista único proveedor, tratándose de urgencia y/o emergencia previa justificación y aprobación del área usuaria y la Oficina de Administración y Finanzas o quien haga sus veces.

El periodo para realizar la indagación de mercado (cotizaciones), no deberá de exceder los 08 días calendarios, después de ser recibidos por la Oficina de



DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS MENORES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR



Logística, Control Patrimonial e Informática, los requerimientos con plazos de entrega inferiores a 15 días calendarios, no serán aceptados por la Oficina de Logística, Control Patrimonial e Informática.

5.3. Formalización de la contratación menor

5.3.1 Una vez emitida la Certificación de Crédito Presupuestario y/o Previsión Presupuestal, la Oficina de Logística elabora la Orden de Servicio o de Compra o el Contrato, **este último en caso la prestación supere el año fiscal.**

5.3.2 Los contratos menores se celebrarán solo con proveedores que cuenten con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), salvo en aquellos casos cuyos montos de contratación sean iguales o menores a una (01) UIT o las demás excepciones establecidas en el Reglamento, y que no estén comprendidos en las causales de impedimento para contratar con el Estado, establecidas en la Ley.



5.3.3 La Oficina de Logística procede a notificar la orden de manera presencial o mediante correo electrónico, al contratista con copia al área usuaria para el inicio de la prestación y la supervisión de la ejecución de ésta, respectivamente; en caso de contratación de bienes, se notificará también con copia a Almacén. De tratarse de contratos, estos se suscriben en tres (03) ejemplares, que son distribuidos uno para el contratista y otro para custodia de la Oficina de Abastecimiento y otro para el expediente de contratación, quien, a su vez, por correo electrónico, remite copia al área usuaria y/o almacén, según corresponda.

5.3.4 El contrato menor está conformado por las especificaciones técnicas o términos de referencia (según sea el caso) la cotización, así como todos los documentos derivados del proceso de contratación, que establezcan obligaciones para las partes.

El registro de los requerimientos, cuadros comparativos hasta la emisión de las ordenes de compra y servicios, se realizan mediante la plataforma del Sistema Integrado de Administración Administrativa (SIGA – módulo logística).

5.4 Ejecución Contractual

5.4.1 Ampliación de plazo: causales y procedimiento.

5.4.1.1 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Causas imputables a la entidad.

5.4.1.2 El contratista ingresa, por Mesa de Partes de la entidad, su solicitud de ampliación de plazo dirigida a la Oficina de Logística, señalando la(s) causal(es) que impidieron la ejecución de la prestación, sustentada con los medios probatorios respectivos.

5.1.5.1 La solicitud de ampliación debe presentarse dentro del plazo de ejecución de la prestación, una vez evidenciado el hecho generador del atraso o paralización, que imposibilita realizar la correcta ejecución de





DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS MENORES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR



la prestación; salvo en el caso que, por la naturaleza del hecho generador del atraso o paralización este exceda el plazo contractual y no sea factible determinar la fecha de su finalización.

5.1.5.2 En caso que, de los argumentos vertidos por el contratista, se advierta que es necesario contar con la opinión del área usuaria o área técnica estratégica, para analizar la procedencia de lo solicitado, la Oficina de Logística deriva la solicitud de ampliación de plazo a dicha área.

5.4.1.6 El área usuaria o área técnica estratégica, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles de la notificación realizada por la Oficina de Logística, remite su pronunciamiento debidamente sustentado.

5.4.1.7 La Oficina de Logística recibe el pronunciamiento del área usuaria o área técnica estratégica, en caso de haberlo solicitado, y prosigue con el análisis que determine la procedencia o no de la solicitud, la misma que es notificada al contratista mediante correo electrónico, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación de la solicitud.



5.4.2 Penalidades

5.4.2.1 Las penalidades aplicables ante el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales deben ser objetivas, razonables y congruentes, y consignadas en las especificaciones técnicas o en los términos de referencia.

5.4.2.2 La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto de la prestación o entregable o producto correspondiente. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda.

5.4.2.3 En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la fórmula indicada en el artículo 120 del Reglamento.

5.4.2.4 De establecerse la aplicación de otras penalidades distintas a la mencionada, éstas deben ser también objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. En cada caso, se deben describir los supuestos de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento de verificación del supuesto a penalizar, calculándose de forma independiente a la penalidad por mora.

5.4.2.5 Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora y/o para otras penalidades, y a solicitud de las áreas usuarias o áreas técnicas estratégicas, se podrá resolver el contrato menor en forma parcial o total.

5.4.3 Modificaciones al Contrato



DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS MENORES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR



5.4.3.1 Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumente el monto ni desnaturalicen el requerimiento.

5.4.3.2 La modificación requiere necesariamente la opinión del área usuaria o área técnica estratégica, previo a que la Oficina de Logística, determine su procedencia, emitiéndose el acta suscrita por las partes para su perfeccionamiento.

5.4.4 Resolución del Contrato menor y sus causales

5.4.4.1 La Oficina de Logística puede resolver el contrato menor, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

También puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición solo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales.

5.4.5 Procedimiento de resolución

5.4.5.1 Las áreas usuarias o áreas técnicas estratégicas deben comunicar oportunamente a la Oficina de Logística el retraso o incumplimiento de la prestación por parte del contratista.

- a) La Oficina de Logística, previo al análisis correspondiente, debe requerir mediante carta al contratista que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el contrato menor.

Dependiendo de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, las áreas usuarias o áreas técnicas estratégicas establecen plazos mayores, pero en ningún caso mayor a diez (10) días hábiles.





DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS MENORES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR



- b) Si vencido dicho plazo, el incumplimiento continúa, la Oficina de Abastecimiento puede resolver el contrato menor en forma parcial o total, comunicando mediante carta la decisión de resolver el contrato, la cual queda resuelta de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

5.4.5.2 La Oficina de Logística resuelve el contrato menor sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, en los casos previstos en los literales a), b), d), e), f) y g) del numeral 5.4.4.1 o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, la comunicación al contratista mediante carta será suficiente para la resolución del contrato, previa opinión del área usuaria o área técnica estratégica, en los casos que corresponda.

5.4.5.3 La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento o causal que la motiva, siempre que dicha parte sea independiente del resto de las obligaciones contractuales y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la entidad. La resolución debe precisar con claridad qué parte del contrato queda resuelta. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

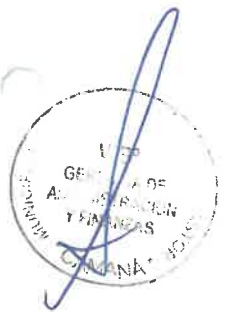


5.4.6 Recepción y Conformidad de la Prestación

5.4.6.1 Los productos o entregables son presentados por el Contratista, a través de la mesa de partes de la entidad o de la mesa de partes virtual, y son dirigidos al área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, para su posterior evaluación. En el caso de bienes, el ingreso es por el almacén de la entidad.

5.4.6.2 Las áreas usuarias o áreas técnicas estratégicas, según corresponda, verifican que la prestación y/o el/los productos (s) y/o entregables desarrollado(s) o bienes cumplan con las condiciones establecidas en los términos de referencia o especificaciones técnicas correspondientes, previamente a otorgar su conformidad, utilizando el Formato N° 10 "Acta de Conformidad", donde se señala expresamente los días de retraso u otros supuestos de penalidad, si es que los hubiere.

5.4.6.3 El plazo máximo para la emisión de la conformidad y su presentación a la Oficina de Logística, Control Patrimonial e Informática es de cinco (05) días calendario de recibido el bien o producto y/o entregable o de ejecutada la prestación, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días calendario, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad, la cual será comunicada a la Gerencia Municipal, para su evaluación y posible inicio de sanciones de corresponder.



5.4.7 Observaciones a las Prestaciones

5.4.7.1 De existir observaciones, dentro del plazo de cinco (05) días calendario



DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS MENORES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR



de recibida la prestación, el área usuaria o área técnica estratégica remite a la Oficina de Logística, Control Patrimonial e Informática, un informe que detalle con precisión el sentido de éstas y el plazo de subsanación, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las observaciones realizada. Dicho plazo no debe ser mayor del 30% del plazo de la prestación o entregable o producto correspondiente.

5.4.7.2 La Oficina de Logística, Control Patrimonial e Informática comunica las observaciones al contratista.

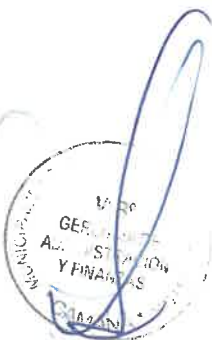
Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.



5.4.7.3 Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, el área usuaria o área técnica estratégica puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 5.4.7.1 u optar por resolver el contrato por incumplimiento, lo cual debe ser comunicado a la Oficina de Logística, Control Patrimonial e Informática, según el procedimiento establecido en el numeral 5.4.5.1. En caso de otorgar periodos adicionales, corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir el área usuaria o área técnica estratégica para efectuar las revisiones y la Oficina de Logística, Control Patrimonial e Informática en notificar las observaciones correspondientes.

De subsanar las observaciones, se aplicará lo dispuesto en el numeral 5.4.6.2.

5.4.7.4 Este procedimiento no resulta aplicable cuando las prestaciones manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso el área usuaria o área técnica estratégica no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, pudiendo el área usuaria o área técnica estratégica solicitar la resolución total o parcial del contrato menor sin mediar requerimiento para el cumplimiento de la prestación.



5.4.8 Pago

5.4.8.1 La Oficina de Logística, Control Patrimonial e Informática organiza el expediente de pago y, de ser el caso, calcula las penalidades que sean aplicables, para su remisión a la Oficina de Administración Financiera.

5.4.8.2 La Oficina de Administración Financiera realiza el pago al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles. Para que proceda el pago, el contratista debe haber presentado el comprobante de pago correspondiente.

5.4.8.3 Excepcionalmente, el pago puede realizarse íntegra o parcialmente al inicio del contrato cuando este sea condición de mercado para la ejecución de las obligaciones a cargo del proveedor para la entrega de bienes o la prestación de los servicios.



DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS MENORES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR



5.4.9 Registro de las Contrataciones en el SEACE

La Oficina de Logística, Control Patrimonial e Informática debe registrar en el SEACE la información correspondiente a los contratos menores conforme a lo establecido en el numeral XV de la Directiva N° 007-2025-OECE-CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE" o norma que lo sustituya.

VI. RESPONSABILIDADES



6.1. Los órganos y/o unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, en su calidad de áreas usuarias o áreas técnicas estratégicas, según corresponda, son responsables de programar sus necesidades, así como del incumplimiento de la prohibición de fraccionar, señalado en el numeral 4.3, debiendo efectuarse en cada caso, el deslinde de responsabilidad correspondiente.

6.1. Los órganos y/o unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, en su calidad de áreas usuarias o áreas técnicas estratégicas, según corresponda, son responsables de la adecuada formulación del requerimiento, de las especificaciones técnicas o los términos de referencia, asegurando la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en la contratación; así como de emitir la respectiva conformidad, de corresponder.

6.2. La Oficina de Logística, Control Patrimonial e Informática es responsable de ejecutar los procesos de contratación de bienes, servicios y/o consultorías requeridas por las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor bajo el ámbito de la presente Directiva.

Asimismo, es responsable de verificar que no se cuente con existencias disponibles en el almacén o con bienes muebles patrimoniales sin asignar, que pueden atender las necesidades requeridas por las áreas usuarias y/o áreas técnicas estratégicas, sin perjuicio de la verificación previa que pudieran realizar dichas áreas.



6.2. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto es la responsable de otorgar la disponibilidad presupuestal y/o certificación de crédito presupuestario.

6.3. La oficina de Administración Financiera es la responsable de verificar el expediente de contratación (control previo), del registro de las fases del devengado y del giro del gasto en el módulo administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y del pago correspondiente.

6.4. La Oficina Administración Financiera, a través de la Oficina de Logística, Control Patrimonial e Informática, vela por el cumplimiento de la presente Directiva.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES



DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS MENORES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR



- 7.1. Para lo no previsto en la presente Directiva, es de aplicación supletoria la Ley de General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, o norma que las sustituya, las normas de derecho público que resulten aplicables y las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas de derecho privado, en ese orden de prelación.
- 7.2. Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del contrato, orden de compra o de servicio, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, son resueltos de manera definitiva e inapelable mediante trato directo y conciliación.
- 7.3. La presente Directiva no comprende las contrataciones de bienes y/o servicios con proveedores no domiciliados en el país, las cuales se rigen por las normas de la materia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

El uso de la plataforma de contratos menores de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas – PLADICOP, a que se refiere la Ley N° 32069; Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025- EF, será obligatorio cuando la Dirección General de Abastecimiento - DGA determine su implementación y la oportunidad de su utilización.

En tal sentido, en cuanto la plataforma de contratos de la PLADICOP se encuentre implementada, el numeral 5.2 Procedimiento de Contratación solo será aplicable en tanto no se oponga al procedimiento señalado en el 228 del Reglamento. Asimismo, las actuaciones que se realicen durante de la ejecución del contrato menor, como es el caso de las modificaciones del contrato e incluso su resolución serán registradas en la PLADICOP.

IX. ANEXOS

- | | | |
|---------------|---|---|
| Formato N° 01 | : | ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES. |
| Formato N° 02 | : | TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. |
| Formato N° 03 | : | TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y/O ESPECIALIZADOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES |
| Formato N° 04 | : | TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE CONSULTORÍAS. |
| Formato N° 05 | : | COTIZACIÓN. |
| Formato N° 06 | : | DECLARACION JURADA DE PROVEEDOR. |
| Formato N° 07 | : | DECLARACION JURADA PARA PREVENIR CASOS DE NEPOTISMO |
| Formato N° 08 | : | DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES |
| Formato N° 09 | : | CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO CON ABONOS EN CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR. |
| Formato N° 10 | : | ACTA DE CONFORMIDAD. |



DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS MENORES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR



DIAGRAMA REFERENCIAL

10.1 Flujograma documentario





DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS MENORES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

FORMATO N° 01 ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	
Actividad del POI:	
Denominación de la Contratación:	

- I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)**
(Indicar que busca satisfacer, mejorar y/o atender con la contratación requerida)
- II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)**
(Indicar la descripción general del requerimiento. En caso la prestación principal conlleve prestaciones accesorias, consignarlas)
- III. CARACTERÍSTICAS TECNICAS (Obligatorio)**
(Indicar las características o atributos técnicos que debe cumplir el bien para satisfacer la necesidad de la entidad tales como dimensión, composición, material, empaque, año de fabricación mínimo del bien, repuestos, accesorios, condiciones de almacenamiento, compatibilidad con algún equipo o componente, entre otros)

N°	DESCRIPCION	CANT.	UND	IMAGEN REFERENCIAL

- IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)**
(Señalar los reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales que resulten aplicables de acuerdo con las características de la contratación)
- V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)**
(De ser el caso, indicar el lugar, procedimiento, los equipos y operarios necesarios, así como el espacio requerido para la realización de los trabajos de instalación)
- VI. GARANTÍA COMERCIAL (Obligatorio)**
(Indicar el alcance de la garantía, condiciones de la garantía, periodo e inicio del cómputo de la garantía)
- VII. MUESTRAS (De corresponder)**
(De acuerdo con la naturaleza de los bienes se pueden requerir la presentación de muestras para la evaluación y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas)
- IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)**
(Señalar si el proveedor requiere contar con una autorización, registro u otros emitidos por un organismo competente) (Si la adquisición demanda otras prestaciones que requieran de personal, las áreas usuarias deben precisar la cantidad mínima de personal, formación académica, experiencia y capacitación y/o entrenamiento mínimo)
- X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA (Obligatorio)**
Lugar: (Señalar la dirección exacta donde se efectuará la entrega de los bienes)
Plazo: (Indicar el plazo máximo de entrega de los bienes, en días calendario, indicando el inicio del plazo de ejecución de la prestación, a partir del día siguiente)



DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS MENORES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR



de la notificación de la orden de compra o de la suscripción del contrato, según sea el caso). (En caso se establezca acondicionamiento, montaje, instalación y/o puesto en funcionamiento en la adquisición, se debe precisar dicho plazo)

XI. CONFORMIDAD (Obligatorio)

(Indicar el procedimiento y requisitos que debe realizar el proveedor para el otorgamiento de la conformidad de la prestación)

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

(Señalar si se realiza el pago de la contraprestación en un solo pago o pagos periódicos) (Señalar la documentación obligatoria a presentar por el proveedor para la realización del pago como: recepción de almacén central, la conformidad y comprobante de pago)

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$
 $F \times \text{plazo en días}$
Donde $F = 0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XV. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

(De acuerdo con el tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Obligatorio)

La Municipalidad Distrital de Samuel Pastor puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.



DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS MENORES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

XVII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de La Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con La Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a La Municipalidad Distrital de Samuel Pastor el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XVIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

XIX. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

(Identificar los riesgos que pueden presentarse durante el proceso de contratación, con especial énfasis en la ejecución contractual; así como identificar responsabilidades de las partes.)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Firma
Área usuaria o técnica estratégica



DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS MENORES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

FORMATO N° 02 TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	
Actividad del POI:	
Denominación de la Contratación:	

- I. **FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)**
(Indicar que busca satisfacer, mejorar y/o atender con la contratación requerida.)
- II. **DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)**
(Indicar la descripción general del requerimiento. En caso la prestación principal conlleve prestaciones accesorias, consignarlas)
- III. **ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO: (Obligatorio)**
(Indicar el detalle de las actividades a desarrollar, así como el procedimiento a seguir para el desarrollo del servicio, plan de trabajo, recursos a ser previstos por el proveedor y por la entidad para la ejecución del servicio)
- IV. **REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)**
(Señalar los reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales que resulten aplicables de acuerdo con las características de la contratación)
- V. **SEGUROS (De corresponder)**
(Precisar el tipo de seguro que se exige al proveedor, la cobertura, el plazo, monto de la cobertura y oportunidad de su presentación)
- VI. **GARANTÍA COMERCIAL (De corresponder)**
(Indicar el alcance de la garantía, condiciones de la garantía, periodo e inicio del cómputo de la garantía)
- VII. **REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)**
(Señalar las características o condiciones mínimas que debe cumplir el proveedor, sea persona natural o jurídica, como la experiencia, de considerarla necesaria)
(Tratándose de persona jurídica, se debe identificar al personal que realiza el servicio, precisando la cantidad mínima de personal, el perfil mínimo detallado de cada uno indicando su formación académica, experiencia, capacitación y/o entrenamiento)
(En los casos de arrendamiento de Local, se debe adjuntar: i) Copia de la inscripción de propiedad del inmueble, emitido por SUNARP, sin gravámenes y acreditar que no existen deudas municipales u otra de cualquier índole y ii) copias del documento de identidad del propietario del inmueble, poder del representante del propietario, RUC habilitado y RNP (vigente)
- VIII. **LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION (Obligatorio)**
Lugar: (Señalar el lugar donde se efectuarán las prestaciones)
Plazo: (Señalar el plazo de la prestación en días calendario, indicando el inicio del plazo de ejecución de la prestación, a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio o de la suscripción del contrato, según sea el caso)
(En caso se establezca condiciones previas a la ejecución del servicio, se debe precisar dicho plazo)
- IX. **ENTREGABLES (De corresponder)**
(Indicar el número de entregables, su contenido y su cuantificación; así como los plazos de presentación y condiciones relevantes a cumplir)
- X. **CONFORMIDAD (Obligatorio)**
(Indicar que órganos y/o unidades orgánicas responsables de otorgar la conformidad del servicio y precisar el procedimiento y requisitos que debe cumplir)





DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS MENORES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

el proveedor para el otorgamiento de la conformidad)



XI. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)**

(Señalar si se realizará el pago de la contraprestación en un solo pago o pagos periódicos) (Señalar la documentación obligatoria a presentar por el proveedor para la realización del pago considerando la conformidad y comprobante de pago) La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

XII. **CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)**

(Indicar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros)

XIII. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.



XIV. **RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES (De Corresponder)**

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

XV. **PENALIDADES (Obligatorio)**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$
 $F \times \text{plazo en días}$
Donde $F = 0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.



XVI. **OTRAS PENALIDADES (Opcional)**

(De acuerdo al tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)

XVII. **RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

La Municipalidad Distrital de Samuel Pastor puede resolver el contrato, en los siguientes casos:



DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS MENORES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR



- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto
- b) máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



XVIII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de La Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con La Municipalidad Distrital de Samuel Pastor. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a La Municipalidad Distrital de Samuel Pastor el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XIX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

XX. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

(Identificar los riesgos que pueden presentarse durante el proceso de contratación, con especial énfasis en la ejecución contractual; así como identificar





DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS MENORES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR



responsabilidades de las partes.)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Firma
Área usuaria o técnica estratégica





DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS MENORES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR



FORMATO N° 03

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y/O ESPECIALIZADOS RELIZADOS POR PERSONAS NATURALES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	
Actividad del POI:	
Denominación de la Contratación:	

- I. **FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)**
(Indicar que busca satisfacer, mejorar y/o atender con la contratación requerida)
- II. **DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)**
(Indicar la descripción general del requerimiento. En caso la prestación principal conlleve prestaciones accesorias, consignarlas)
- III. **ALCANCES DEL SERVICIO: (Obligatorio)**
(Indicar las actividades específicas y detalladas que realizará el Contratista, las cuales no deben ser de naturaleza permanente)
- IV. **REQUISITOS MÍNIMOS (Obligatorio)**
(Indicar el grado académico, la experiencia laboral en general, experiencia laboral específica, capacitación, y otros.) (Asimismo, el área usuaria debe adjuntar el documento donde conste la información sobre el personal que solicita contratar para que preste determinado servicio)
- V. **CUANTIA DE LA CONTRATACION (obligatorio)**
(Indicar el costo estimado de la contratación)
- VI. **SEGUROS (De Corresponder)**
(Señalar el tipo de seguro que se exige al consultor, la cobertura, el plazo, monto de la cobertura y oportunidad de su presentación)
- VII. **LUGAR (De corresponder)**
(Las áreas usuarias deben señalar el lugar donde se efectuará la prestación)
- VIII. **PLAZO DE LA PRESTACIÓN (Obligatorio)**
(Expresar el plazo de la prestación en días calendario, indicando el inicio del plazo de ejecución de la prestación, a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio o de la suscripción del contrato, según sea el caso)
(En caso se establezca condiciones previas a la ejecución del servicio, se debe precisar dicho plazo)
- IX. **ENTREGABLES (Obligatorio)**
(Indicar el número de entregables, su contenido, los plazos de presentación y condiciones relevantes a cumplir.)
- X. **CONFORMIDAD (Obligatorio)**
(Indicar los órganos y/o unidades orgánicas responsables de otorgar la conformidad del servicio y precisar el procedimiento y requisitos que debe cumplir el proveedor para el otorgamiento de la conformidad)
- XI. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)**
(Indicar si se realiza el pago de la contraprestación en un solo pago o cuotas)



DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS MENORES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR



(Señalar la documentación obligatoria a presentar por el proveedor para la realización del pago considerando la conformidad y comprobante de pago)

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

XII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

(Indicar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros)

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES (De Corresponder)

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de estos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.



XV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (obligatorio)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulte seleccionado son propiedad de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XVI. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En caso de que, para el cumplimiento de sus actividades, se requiera el traslado del Contratista en el ámbito nacional, los gastos inherentes a las mismas (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

XVII. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

$F \times \text{plazo en días}$

Donde $F = 0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVIII. OTRAS PENALIDADES (De Corresponder)

(De acuerdo con el tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes al retraso, las cuales deben ser objetivas, razonables y





DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS MENORES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR



proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)

XIX. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (obligatorio)

La Municipalidad Distrital de Samuel Pastor puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XX. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.





DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS MENORES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR



El Contratista declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

XXI. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

XXII. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

(Identificar los riesgos que pueden presentarse durante el proceso de contratación, con especial énfasis en la ejecución contractual; así como identificar responsabilidades de las partes.)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



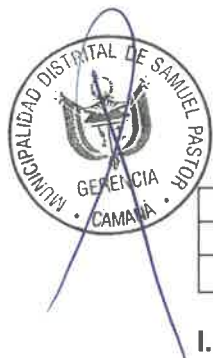
Firma
Área usuaria o técnica estratégica





DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS MENORES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

FORMATO N° 04 TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE CONSULTORÍAS



Órgano y/o Unidad Orgánica:	
Actividad del POI:	
Denominación de la Contratación:	

- I. **FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)**
(Indicar que busca satisfacer, mejorar y/o atender con la contratación requerida)
- II. **DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)**
(Indicar la descripción general del requerimiento. En caso la prestación principal conlleve prestaciones accesorias, consignarlas)
- III. **ALCANCES Y DESCRIPCION DE LA CONSULTORÍA (Obligatorio)**
(Indicar el alcance de la consultoría a realizar, el detalle de las actividades a desarrollar, así como el procedimiento a seguir para el desarrollo de este, recursos a ser previstos por el consultor y por la entidad para la ejecución del servicio)
- IV. **PERFIL DEL CONSULTOR (Obligatorio)**
(Se debe considerar lo siguiente: Grado Académico, Experiencia laboral en general, experiencia laboral específica, capacitación, y otros.
Tratándose de persona jurídica, se debe indicar el personal que se requiere, así como el Grado Académico, Experiencia laboral en general, experiencia laboral específica, capacitación, y otros, de dicho personal.)
- V. **REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS**
(De Corresponder)
(Señalar los reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales que resulten aplicables de acuerdo con las características de la contratación)
- VI. **SEGUROS (De Corresponder)**
(Indicar el tipo de seguro que se exige al consultor, la cobertura, el plazo, monto de la cobertura y oportunidad de su presentación)
- VII. **LUGAR (De corresponder)**
(Las áreas usuarias deben señalar el lugar donde se efectuará la prestación)
- VIII. **PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)**
(Las áreas usuarias deben expresar el plazo de la prestación en días calendario, indicando el inicio del plazo de ejecución de la prestación, a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio o de la suscripción del contrato, según sea el caso)
(En caso se establezca condiciones previas a la ejecución del servicio, se debe precisar dicho plazo)
- IX. **ENTREGABLES O PRODUCTOS (Obligatorio)**
(Indicar el número de entregables o productos, el contenido de cada uno, los plazos de presentación y condiciones relevantes a cumplir)
- X. **CONFORMIDAD (Obligatorio)**
(Se debe indicar los órganos y/o unidades orgánicas responsables de otorgar la conformidad del servicio y precisar el procedimiento y requisitos que debe cumplir)





DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS MENORES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR



el proveedor para el otorgamiento de la conformidad)

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

(Señalar si se realiza el pago de la contraprestación en un solo pago o cuotas)

(Precisar la documentación obligatoria a presentar por el proveedor para la realización del pago considerando la conformidad y comprobante de pago)

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de la consultoría, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

XII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIII. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES (De corresponder)

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.



XIV. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

Indicar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros

XV. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

$F \times \text{plazo en días}$

Donde $F = 0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVI. OTRAS PENALIDADES (De Corresponder)

(De acuerdo al tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes al retraso, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (obligatorio)

La Municipalidad Distrital de Samuel Pastor puede resolver el contrato, en los





DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS MENORES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR



siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



XVIII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (obligatorio)

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de La Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con La Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a La Municipalidad Distrital de Samuel Pastor el derecho de resolver total o parcialmente el contrato





DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS MENORES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR



SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

(Identificar los riesgos que pueden presentarse durante el proceso de contratación, con especial énfasis en la ejecución contractual; así como identificar responsabilidades de las partes.)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Firma

Área usuaria o técnica estratégica





**DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS
MENORES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR**

**FORMATO N° 05
COTIZACION**



Señores

OFICINA DE LOGISTICA, CONTROL PATRIMONIAL E INFORMATICA - MDSP

Presente.-

Ref.: Solicitud de Cotización - Descripción de la Prestación

Estimados señores:

Por medio del presente, en calidad de ofertante y después de haber examinado y aceptar en su integridad las especificaciones técnicas y/o términos de referencia proporcionadas por el OFICINA DE LOGISTICA, CONTROL PATRIMONIAL E INFORMATICA - MDSP, me comprometo a ejecutar íntegramente la prestación, conforme a las condiciones y plazos establecidos. Adjunto para tal efecto la siguiente oferta económica:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MARCA	PRECIO TOTAL S/ (incluye los impuestos de ley)
1	Nombre del Bien y/o servicio					
2	Nombre del Bien y/o servicio					
...	...					
TOTAL						

GARANTIA (De corresponder):

PLAZO DE ENTREGA/ EJECUCIÓN:

La oferta indicada incluye todos los tributos, instalación, pruebas, transportes, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el valor del bien ofertado. En tal sentido, La Municipalidad Distrital de Samuel Pastor no realiza pago adicional de ninguna naturaleza por costos o gastos no considerados en el precio ofertado.

Esta oferta es válida y firme por un período mínimo de treinta (30) días calendario, a partir de la fecha de presentación de la presente oferta y se conviene u obliga que la oferta pueda ser aceptada por la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor en cualquier momento antes de que expire el periodo indicado.

Camaná, ____ de ____ de 20__

Firma

NOMBRE Y APELLIDOS (COMPLETOS) / RAZON SOCIAL/CARGO:



DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS MENORES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR



RNC:

DIRECCION:

TELEFONO:

CORREO ELECTRONICO:

Autorizo la notificación vía correo electrónico de la orden de compra y/o servicio

SI () NO ()





DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS MENORES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

FORMATO N° 06 DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR



Señores:
OFICINA DE LOGISTICA, CONTROL PATRIMONIAL E INFORMATICA – MDSP

Presente.-

DATOS DEL DECLARANTE:

Nombres y Apellidos/Razón Social:	
DNI:	RUC:
Dirección de Notificación:	
Nombre de contacto:	
Telf. Fijo/Móvil:	Correo Electrónico:



El declarante, en amparo al Principio de presunción de veracidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, DECLARA BAJO JURAMENTO lo siguiente:

1. Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para la presente contratación.
2. Me obligo a cumplir con los términos de referencia o especificaciones técnicas, según corresponda.
3. Me obligo a no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, la información proporcionada por esta para la prestación del servicio y/o bienes, y en general toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir como parte de los servicios o bienes que presta, durante y después de concluida la contratación.
4. Autorizo a ser notificado mediante correo electrónico, en caso resulte ser seleccionado como proveedor, en la etapa de ejecución contractual, a la dirección electrónica señalada.
5. No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme a lo señalado en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
6. Conozco las sanciones contenidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
7. He tomado conocimiento de la Directiva N° _____ – Directiva que regula el procedimiento para los contratos menores.
8. Mantener una conducta proba e íntegra en todas las actividades del proceso de contratación, lo que supone actuar con honestidad y veracidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente, así como denunciar los actos de corrupción, inconducta funcional, conflicto de intereses u otro de naturaleza similar, respecto de lo cual tuviera conocimiento.
9. Abstenerme de ofrecer, dar o prometer regalos, cortesías, invitaciones, donativos u otros beneficios similares, a funcionarios o servidores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones y en general al personal de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.





**DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS
MENORES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR**

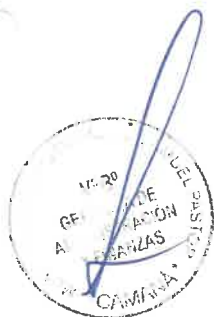


Camaná, ____ de ____ de 20__

Firma

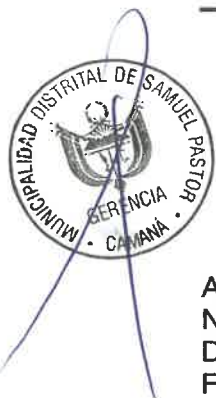
NOMBRE Y APELLIDOS (COMPLETOS) / RAZON SOCIAL/CARGO:

RUC:





DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS MENORES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR



FORMATO N° 07 DECLARACION JURADA PARA PREVENIR CASOS DE NEPOTISMO (Solo para servicios técnicos, profesionales y/o especializados, y servicios y consultorías prestados por personas naturales)

Apellidos: _____
 Nombres: _____ Documento de Identidad: _____
 Domicilio: _____ Provincia/Departamento: _____
 Fecha de declaración: _____

Declaro que al momento de suscribir el presente documento:

- Tengo conocimiento de las disposiciones contenidas en las siguientes normas legales:
 - Ley N° 26771, Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco.
 - Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, Aprueban Reglamento de la Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco.
 - Decreto Supremo N° 017-2002-PCM, Modifican Reglamento de la Ley que estableció prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.
 - Decreto Supremo N° 034-2005-PCM, Disponen otorgamiento de Declaración Jurada para prevenir casos de Nepotismo.

- En consecuencia, DECLARO BAJO JURAMENTO (Marcar Si o No, según corresponda), que:

Si () No ()

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad y/o vínculo conyugal, con trabajador(es) de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor y en otras entidades estatales tales como Ministerios, empresas del Estado, entre otros.

- En el caso de haber consignado una respuesta afirmativa, declaro que la(s) persona(s) con quien(es) me une el vínculo antes indicado es(son):

APELLIDOS Y NOMBRES / ENTIDAD / DEPENDENCIA / PARENTESCO

- _____
- _____
- _____
- _____

La presente Declaración Jurada se formula en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4-A del Reglamento de la Ley No 26771, incorporado mediante Decreto Supremo No. 034-2005- PCM.

Camaná, ____ de ____ de 20__

Firma

NOMBRE Y APELLIDOS (COMPLETOS) / RAZON SOCIAL/CARGO:

RUC:



**DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS
MENORES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR**



**FORMATO N° 08
DECLARACION JURADA SOBRE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES**

Yo, _____
Identificado (a) con DNI N° _____, declaro bajo juramento:

a) Cumplir con las obligaciones consignadas en el artículo 3 de la Ley N° 31564 y artículo 16 de su Reglamento, esto es:

- Guardar secreto, reserva o confidencialidad de los asuntos o información que, por ley expresa, tengan dicho carácter. Esta obligación se extiende aun cuando el vínculo laboral o contractual con la entidad pública se hubiera extinguido y mientras la información mantenga su carácter de secreta, reservada o confidencial.
- No divulgar ni utilizar información que, sin tener reserva legal expresa, pudiera resultar privilegiada por su contenido relevante, empleándola en su beneficio o de terceros, o en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros.
- desmedro del Estado o de terceros.



b) Abstenerme de intervenir en los casos que se configure el supuesto de impedimento señalado en el artículo 5 de la Ley N° 31564 y en los artículos 10 y 11 de su Reglamento.

c) No hallarme incurso en ninguno de los impedimentos señalados en los numerales 11.3 y 11.4 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 31564.

Suscribo la presente declaración jurada manifestando que la información presentada se sujeta al principio de presunción de veracidad del numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Si lo declarado no se ajusta a lo anteriormente mencionado, me sujeto a lo establecido en el artículo 438 del Código Penal y las demás responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan, conforme al marco legal vigente.

Camaná, ____ de ____ de 20____

Firma

NOMBRE Y APELLIDOS (COMPLETOS) / RAZON SOCIAL/CARGO:

RUC:

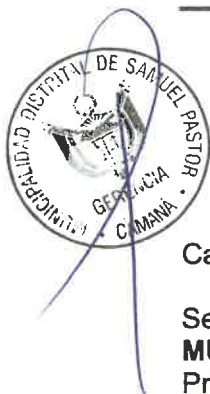




**DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS
MENORES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR**

**FORMATO N° 09
CARTA DE AUTORIZACION**

(Para el pago con abonos en cuenta bancaria del proveedor)



Camaná, __ de ____ de 20__

Señores:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

Presente.-

Asunto: Autorización para el pago con abonos en cuenta.

Por el medio del presente, autorizo a usted el pago de abonos en cuenta al siguiente
Código de Cuenta Interbancario (CCI) en SOLES:

N° Código de Cuenta Interbancario -CCI (20 dígitos):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

20 NUMEROS



Nombre del Banco:

Nombre completo del titular:

RUC:

Asimismo, dejo constancia que la factura a ser emitida, una vez cumplida o atendida la correspondiente orden de compra, orden de servicio o contrato, queda cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente,

Firma

NOMBRE Y APELLIDOS (COMPLETOS) / RAZON SOCIAL/CARGO:

RUC:





DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS MENORES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

FORMATO N° 10 ACTA DE CONFORMIDAD



Por intermedio de la presente acta la Dirección/Oficina.... (área usuaria o técnica estratégica) otorga la **CONFORMIDAD** a la **ORDEN DE..... N°.....** del contratista

Unidad Ejecutora			
Descripción del Requerimiento			
Número de Contrato y/o Número de Orden de Servicio / Compra			
Fecha de suscripción del contrato y/o Orden de Servicio / Compra			
Monto total de la orden y/o contrato			
Fecha de notificación y/o recepción de la Orden			
Plazo de prestación	Inicio		
	Termino		
Plazo de ejecución (días calendario)			
Pago N°	(N°)		
Plazo de ampliación (cantidad de días y fecha límite)			
Fecha de entrega del bien y/o presentación del entregable o producto			
Cantidad de días de retraso			
Se realizó observaciones	SI ()	NO ()	
Plazo para subsanar las observaciones (cantidad de días y fecha límite)			
Fecha de presentación de la subsanación			
Cantidad de días de retraso			
Total de días de retraso			
Monto de la prestación ejecutada	S/		
Penalidad de corresponder	SI	NO	
Observaciones			

Se expide la presente constancia, para su uso exclusivo de trámite de pago.

Fecha:

Firma y sello o Firma digital del responsable de emitir la conformidad

